

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-088

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-035, sesión de 01 de diciembre de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el #5 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora (...)”*

Que, el #1 del artículo 83 de la Carta Magna, indica que uno de los deberes o responsabilidades que tienen los ecuatorianos es: *“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 349 de la Norma Suprema dispone que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado Nro. 2008-112-ESPE-a-3 de 12 de junio de 2008, señala que: *“(...) El beneficiario que no hubiere aprobado los estudios de posgrado, tendrá la obligación de restituir a la institución todos los valores recibidos por concepto de remuneraciones, beneficios y más gastos desembolsados por la Institución y los correspondientes intereses, salvo los casos justificados por fuerza mayor o caso fortuito sobre la base del informe de la Unidad de Talento Humano”.*

Que, el artículo 33, literal a. numeral 3 de la norma antes referida señala que: *“son deberes: a. De los Directivos, Docentes, Personal Militar de Planta, Servidores Públicos: (...) 3. Solicitar la liquidación de los valores que tienen que restituir, sobre la base de lo acordado en el contrato, más los gastos financieros correspondientes e indemnizaciones, de haber lugar, cuando no deseen cumplir con los compromisos contraídos con la ESPE”.*

Que, la Disposición General Séptima del Reglamento de Becas 2008, establece lo siguiente: *“Por ningún concepto se desconocerán los compromisos adquiridos con la ESPE, al momento de ser beneficiario de una beca”*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, puesto en ejecución mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019, señala como finalidad lo siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”.*

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas antes mencionado señala lo siguiente: *“(...) Para declarar a un beneficiario como incumplido de beca la Comisión de Becas remitirá los informes correspondientes y los justificativos necesarios para que estos sean revisados y analizados por el Consejo Académico, quien a su vez recomendará al señor Rector declare al beneficiario como incumplido de beca. Esta declaratoria deberá ser comunicada ante el ente rector de la política de educación superior”.*

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que *“De la potestad coactiva. - Una vez declarada la terminación unilateral del contrato de beca, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ejercer la potestad coactiva, conforme los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo y la normativa interna vigente”.*

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-055-ESPE-a-3 de 07 de marzo de 2014, el Gral. Roque Moreira, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en ese entonces, resolvió: *“Otorgar beca y licencia con sueldo del 50%, para el periodo presencial de los estudios de Doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, al (...) ING. RAMIRO AUGUSTO RÍOS PAREDES, docentes tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica, en los términos que constan en las matrices (...) 01.09, que se anexa en seis fojas útiles a la presente orden de rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma”*

Que, mediante Matriz de Beca No. 01.09 de 07 de enero de 2014 se establece que la fecha de inicio del programa de Doctorado en Ciencias Informáticas, es el 27 de enero de 2014; y la fecha de finalización es el 27 de enero de 2018; con una duración de 4 años.

Que, la cláusula tercera del Contrato de Compromiso de Devengamiento de 15 octubre de 2014 suscrito por el Ing. Ríos señala que: *“(...) las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por la beca profesional y licencia con sueldo por el 50% de la remuneración, correspondiente a los meses de febrero y julio de los años 2014, 2015, y 2017, y a los meses de febrero y junio a diciembre del año 2016, otorgada por la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE al señor Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, para que curse el Doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina, que inició el 27 de enero de 2014, con una duración de cuatro años.”*

Que, la cláusula quinta sobre las obligaciones del beneficiario contenidas en el contrato de devengamiento antes mencionado señala entre varias, las siguientes: *“5.1. Remitir al Comité de Becas y a la Unidad de Talento Humano, en los plazos que corresponda, según el calendario de actividades académicas a realizar, remitido con anterioridad a dichos organismos, los reportes oficiales de calificaciones de terminación de cada periodo académico, y la obtención del título de posgrado respectivo, como también la documentación que le fuere requerida para efectos de seguimiento académico y financiero del beneficio otorgado. 5.2. Informar con la debida oportunidad al Vicerrectorado Académico General, respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado; (...) 5.6. Las demás que determine el Estatuto y reglamentos de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE”.*

Que, la cláusula octava sobre el cumplimiento del contrato de devengamiento No. 14-017-BP-DOC-ESPE-a2, señala lo siguiente: *“Para el caso que el beneficiario fuere separado del evento académico en mención, por causas reglamentarias; o cuando por cuenta propia abandonare sus estudios, sea cual fuere la causa, exceptuándose situaciones académicas o financieras institucionales que determinen el cambio o terminación anticipada del beneficio o la función, así como los casos de enfermedad que generen incapacidad, accidente y fuerza mayor, debidamente comprobados, informados con la debida oportunidad y aceptados por la Institución, pagará a la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE el valor percibido más el interés legal determinado por el Banco Central del Ecuador, y se declarará terminado unilateralmente y anticipadamente el presente contrato con la obligación de reintegrarse inmediatamente a la Institución (...).”*

Que, la cláusula novena sobre la terminación del contrato No. 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 indica lo siguiente: *“El presente contrato termina por el cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes. Podrá darse también por terminado en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del contrato de devengamiento por cualquiera de las partes conforme los procedimientos de Ley, y en forma unilateral por parte de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, y por tal disponer la restitución de los valores según lo estipulado en la cláusula anterior y ejercer por su sola voluntad las acciones legales, en los siguientes casos: (...) d) Si el beneficiario incumpliere las obligaciones expresamente señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato”*

Que, la cláusula décima sobre la jurisdicción coactiva del contrato antes referido establece que: *“El beneficiario y su garante se someten a la jurisdicción coactiva, que la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE como institución de educación superior pública tiene derecho a ejercer por concepto de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, para lo cual la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE emitirá el respectivo título de crédito por los valores que se determinen en la liquidación de los valores efectivamente entregados, que la Dirección*

de Finanzas de la Universidad realice, para lo que se considerará en forma proporcional el tiempo devengado al momento, por parte del beneficiario”.

Que, mediante certificado de 14 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Armando E de Giust, Decano de la Facultad de Informática, certifica que: *“el programa de Doctorado en Ciencias Informáticas consta de 4 años de duración con dos estancias anuales de un mes cada una y una pasantía de investigación por 6 meses, según convenio realizado con la ESPE”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-THM-2016-1903-M de 26 de julio de 2016, el Lcdo. Gino Rodríguez, Director Talento Humano, informa al Ing. Ramiro Ríos, Docente tiempo completo que: *“(…) En cumplimiento de lo establecido en Contrato 14-017-BP-DOC-ESPE-a2, contrato de compromiso de devengamiento de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito por el Crnl. EMT. AVC. Gerardo Procel Rúa, Vicerrector Administrativo en representación de la autoridad nominadora, el Mgs. Ramiro Augusto Ruíz Paredes, portador de la C.C. 170679570-3 en calidad de beneficiario y señor Santiago Ramiro Ríos Salgado portador de la C.C. 171782440-1 en calidad de garante, la propuesta de pago, consiste fundamentalmente en trasladar los descuentos no realizados en los cinco primeros meses detallados en contrato en mención, a los meses de agosto 2016, septiembre 2016, octubre 2016, noviembre 2016 y diciembre 2016. Para su mayor conocimiento señor Docente, adjunto el detalle pormenorizado de los pagos realizados y los valores por cobrar en favor de la Universidad (…)”*

Que, mediante Oficio S/N de 04 de agosto de 2016, el Ing. Ramiro Ríos, informa al Lcdo. Gino Rodríguez, Director de Talento Humano-ESPE, que: *“(…) reitero mi voluntad de realizar la restitución de los valores que correspondan siguiendo el debido proceso administrativo reglamentario para el caso, así como también ratifico mi decisión de NO AUTORIZAR descuentos de mis haberes a través del rol de pagos; y, solicito muy comedidamente, un convenio de pago con la Unidad Financiera que contemple un calendario más flexible que beneficie a las partes, con el fin de subsanar un problema que yo no lo he provocado”.*

Que, mediante Informe No. 2016-314-UTH-B-1 de 11 de octubre de 2016, presentado por la Unidad de Talento Humano referente a la gestión de cobro del 50% de la remuneración en los meses de goce de licencia por beca, de los señores docentes Ríos Paredes Ramiro Silva y (...) concluye que: *“los señores docentes Ríos y (...) no autorizaron el débito de sus haberes a través del rol de pagos (...)”.* Además recomienda lo siguiente: *“Solicitar a la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas proceder con el proceso de cobro coactivo de los valores no descontados por el concepto de licencia al 50% de la remuneración en los meses de febrero y julio de los años 2014, 2015 y 2017, y al mes de febrero del año 2016, a los docentes Ríos Paredes Ramiro Augusto (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-THM-2016-2929-M de 12 de octubre de 2016, el Lcdo. Gino Rodríguez, Director Talento Humano, remite a la Ing. Rosario Criollo, Directora de la Unidad Financiera, el informe No. 2016-314-YTH-b-1.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2017-0116-M de 31 de enero de 2017, el Crnl. Hugo Ruíz, Vicerrector de Docencia, comunica al Dr. Érick Galarza, Coordinador Jurídico, que *“la Comisión de Becas en sesión de 13 de diciembre de 2016, al tratar el primer punto del orden del día, conoció que el Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, ha sido beneficiario de beca y licencia con sueldo para que curse el doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina, según consta en Orden de Rectorado No. 2014-055-ESPE-a3, de 7 de marzo de 2014 y CONTRATO 014-017-BP-DOC-ESPE-a2, de 15 de octubre de 2014, firmado entre el Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, luego del análisis y deliberación que el caso amerita, RESOLVIO: Solicitar al señor Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el criterio jurídico relacionado a: Existe o no incumplimiento de contrato al momento que el Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato de devengamiento que como becario tiene firmado con la Universidad de las Fuerzas Armadas*

– ESPE. En caso de que exista incumplimiento, sírvase recomendar a esta Comisión las acciones legales a seguir. (...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-AJR-2017-0377-M de 26 de abril de 2017, el Dr. Érick Galarza, Coordinador Jurídico indica al Tcrn. Humberto Parra lo siguiente: *“(...) Conforme se señala en el memorando de la referencia el beneficiario no habría cumplido con las fechas establecidas en el contrato de devengamiento para cursar estudios de doctorado en los meses de junio a diciembre de 2016, sin que se haya procedido a modificar el contrato, lo que no se acoge a las condiciones del contrato. En la documentación no aparece documento referente a si el beneficiario informó o no sobre la modificación del plan o condiciones del posgrado, como consta en el numeral 2 de la cláusula quinta y los justificativos o sustentos para dicho cambio, tomando en cuenta que para modificar las condiciones, como el plazo del contrato, se requiere de la aceptación y modificación del contrato. Con estos antecedentes, la Comisión de becas puede considerar los justificativos para un cambio de las fechas establecidas para cursar los estudios, toda vez que tiempo del programa del Doctorado termina en el año 2018, por lo que el beneficiario estaría dentro de los plazos para cumplir el mismo. Para un cambio de las fechas o el plazo del contrato se requiere de la aceptación de la Universidad de las Fuerzas Armadas mediante una nueva Orden de Rectorado y la suscripción del respectivo contrato modificadorio, y adicionalmente, para la modificación del plazo del contrato, debe cumplirse con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, antes citado”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-5757-M de 05 de diciembre de 2018, el Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, solicita al Ing. Ramiro Ríos, Docente T/C, *“(...) el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener por lo menos lo siguiente: (...) mucho agradeceré de usted, señor Ingeniero, remitir a esta Dirección de manera inmediata el informe antes indicado con sus respectivos anexos”*

Que, mediante Oficio No. 2018-010-ESPE-RARP de 19 de diciembre de 2018, recibido el 03 de enero de 2019, el Ing. Ramiro Ríos, comunica al Tcrn. Mauricio González, lo siguiente: *“1. Continuo con el desarrollo de la investigación relacionada a la tesis doctoral. (...) Por lo expuesto deseo expresar mi voluntad de continuar con el desarrollo de la tesis doctoral, en la medida que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE me lo permita; y, cumpliendo a cabalidad con los reglamentos que me correspondan, (...)”*

Que, mediante Informe No. 2019-024-CCB-CP de 19 de junio de 2019, que presenta la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, sobre la situación de beca del señor Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, concluye que: *“El docente Ing. Ramiro Ríos Paredes, es beneficiario de una beca y licencia con el 50% de la remuneración para cursar estudios de doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata otorgada mediante Orden de Rectorado Nro. 2014-055-ESPE-a-3 de 07 de marzo de 2014. El señor Ing. RAMIRO RÍOS PAREDES, en su condición de becario no ha finalizado sus estudios de doctorado en el plazo estipulado en el CONTRATO 14-017-BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVNGAMIENTO con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. A la fecha el becario no ha registrado el título de doctorado en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, tecnología e innovación”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-2185-M de 20 de diciembre de 2019, el Ing. Ramiro Ríos, Docente tiempo completo, remite a la Ing. Silvana Coral, Asistente de Gestión, lo siguiente: *“en atención a su pedido, enviado el 16 de diciembre de 2019, a través del correo electrónico institucional desde la cuenta sacoral11@espe.edu.ec, el cual cito textualmente: con la finalidad de regularizar el proceso de liquidación financiera de su beca y una vez que el INSTRUCTIVO N°. ESPE.VDC.INS.v1.2019—04 DE DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LAS BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, ha entrado en vigencia a través de Orden de Rectorado 2019-249-ESPE-a-1 de 13*

de noviembre de 2019, mucho agradeceré a usted señor becario remitir a la Coordinación de Becas, el certificado de movimiento migratorio, documento que justifica el rubro de manutención; (...)

Que, mediante oficios s/n de 18 y 25 de junio de 2020, los señores becarios: Ing. César Arturo De La Torre Dávalos; Ing. Raúl Vinicio Haro Báez; Ing. Washington Roberto Erazo Oña; Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo; Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes; Ing. Rodrigo Silva Tapia, e Ing. Mario Bernabé Ron Egas conjuntamente con su Abogado Patrocinador, solicitaron al señor Vicerrector Académico General y al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente; audiencia de conciliación y trato directo con las autoridades de la Universidad acerca de los procesos de sus becas.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-0781-M de 12 de julio de 2020, el Dr. Erick Galarza, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“(...) al ser competencia de la Comisión de becas conforme lo dispuesto por el Reglamento de Becas, solicito comedidamente se dé trámite y contestación a la petición elaborada por los docentes a los que hace referencia el comunicado en mención, mismo que es adjunto al presente y posteriormente se comunique a esta Unidad de Asesoría Jurídica, la respuesta dada, para dar seguimiento oportuno”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-1718-M de 14 de julio de 2020, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, menciona que el valor total de la deuda del Ing. Ramiro Agusuto Ríos Paredes es de 10.096,17 dólares, *“cabe señalar que una vez ratificado el valor de la deuda se dará cumplimiento al proceso de acuerdo a lo que establece el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-060 de fecha 16 de julio de 2019 (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2089-M de 16 de julio de 2020, la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, notifica a la Ing. Rosa Díaz, que *“en sesión ordinaria de Comisión de Becas de 16 de julio de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció la solicitud de audiencia de conciliación presentada por los señores: (...) Ramiro Augusto Ríos Paredes, (...) citado cuerpo colegiado, el cual luego del análisis y deliberación que el caso amerita, resolvió DISPONER: 1. Se notifique a Coordinación de Becas de Posgrado, con el propósito de que elabore y remita a los miembros de Comisión de Becas los informes de los siete (7) becarios que solicitan audiencia de conciliación; dichos documentos deberán contener un resumen del otorgamiento de la beca y la situación actual de la misma. (...)”*

Que, mediante informe Nro. 2020-013-CCB-VDC-ESPE de 16 de julio de 2020, la Ing. Rosa Díaz Coordinadora de Becas, concluye: *“El becario señor Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, a la fecha, no ha remitido al Comité de Becas y a la Unidad de Talento Humano, el título de posgrado respectivo estipulado en el numeral 5.1. de la cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, del CONTRATO 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014. Unidad de Finanzas retomará el proceso para la recuperación de los valores adeudados por el Ing. Ramiro Ríos, derivados por el pago de la licencia con sueldo, a través del procedimiento coactivo, una vez que haya transcurrido el período de suspensión de plazos administrativos, determinados por la emergencia sanitaria”.*

Que, el informe No. 019 de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y pos su intermedio al Sr. Rector: *“ACOGER el Criterio Jurídico constante en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-1084-M de 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Erick Galarza, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el cual en su parte pertinente señala: “4. CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto y de conformidad al contrato suscrito N° 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014, el señor becario hasta la presente fecha no ha presentado el título de posgrado, esto concordante con el informe No. 2020-013-CCB-VDC-ESPE que presenta la ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO A LA COMISIÓN DE BECAS, incumpliendo de esta manera el contrato de beca suscrito, razón por la cual el Comité de Becas, deberá*

recomendar al señor Rector se inicien las acciones respectivas por el incumplimiento del contrato de beca. DECLARAR al ING. RAMIRO AUGUSTO RÍOS PAREDES docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE como becario incumplido, por cuanto, desde que se le otorgó la beca para cursar sus estudios de Doctorado en Ciencias Informáticas en la Universidad Nacional de la Plata, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, con Orden de Rectorado 2014-055-ESPE-a-3 de 7 de marzo de 2014; han transcurrido hasta la presente fecha seis (6) años y ocho (8) meses, sin que el becario cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato N° 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014, suscrito por su persona y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por lo tanto, infringió con lo estipulado en el citado contrato, así como, con los Arts. 4, 33 y Disposición General Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, emitido mediante Orden de Rectorado Nro. 2008-112-ESPE-a-3 de 12 de junio de 2008. La Matriz de Beca Nro. 01.09, que es parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2014-055-ESPE-a-3 de 7 de marzo de 2014, así como, el Contrato N° 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014, en específico la CLAUSULA TERCERA: OBJETO, establecen que la duración del Programa de Doctorado cursado por el Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica, es de cuatro (4) años; por lo tanto, el docente debía culminar sus estudios de doctorado en enero de 2018. Se debe recalcar que la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, fue emitida con la finalidad de ayudar a los docente becarios que por razones académicas no atribuibles a ellos, por fuerza mayor o caso fortuito, no han podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; para lo cual, se les otorgaba un plazo adicional máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del mencionado instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis; sin embargo, el Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes no se acogió a este beneficio para cumplir con las obligaciones contraídas con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. DAR POR TERMINADO el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014, suscrito por el Coronel EMT. AVC Gerardo Prócel Ruíz, Vicerrector Administrativo, de aquel entonces, el Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes, como beneficiario; y, el señor Santiago Ramiro Ríos Delgado en calidad de Garante. DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014. DISPONER a la Unidad Financiera proceda a liquidar el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014, respecto de la beca otorgada al Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. DISPONER a la Unidad Financiera se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por parte del Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2833-M de 08 de octubre de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) el informe Nro. 19 de 06 de octubre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto del caso del señor becario ING. RAMIRO AUGUSTO RÍOS PAREDES (...)”

Que, mediante oficio Nro. 2020-014-ING.RAMIRO RÍOS de 27 de octubre de 2020, el Ing. Ríos solicita al Sr. Presidente y Miembros del Consejo Académico lo siguiente: “por lo antes mencionado y dado que de acoger las recomendaciones de la Comisión de Becas que constan en la Resolución ESPE-CB-RES-2020-19 de 06 de octubre de 2020, firmada electrónicamente el 07 de octubre de 2020 se violentarán derechos de orden constitucional y legal, que me causarán graves perjuicio; con el afán de exponer ante el distinguido Consejo Académico mis puntos de vista y planteamientos de orden académico y legal para que cuenten con los suficientes criterios y elementos de juicio que les permita tomar la mejor resolución, con fundamento en el Art. 28 y demás correspondientes del “Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE”, solicito ser recibido y escuchado en comisión general dentro de la sesión en la que el Consejo Académico conocerá sobre la resolución de la Comisión de Becas No. ESPE-CB-RES-2020-19 de 06 de octubre de 2020, firmada electrónicamente el 07 de octubre de 2020. (...).”

Que, en sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2020, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del Nro. ESPE-VDC-2020-2833-M de 08 de octubre de 2020, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, a través del cual sometió a conocimiento y aprobación del Consejo Académico, el Informe Nro. 19 de 06 de octubre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto al caso del señor becario ING. RAMIRO AUGUSTO RÍOS PAREDES, docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Consejo Académico luego del análisis y deliberación que el caso amerita, recibió en Comisión General al Ing. Ramiro Ríos, conforme lo solicitado en petición presentada mediante oficio Nro. 2020-014-ING.RAMIRO RÍOS de 27 de octubre de 2020, quien procedió a hacer el uso de la palabra por aproximadamente 30 minutos incluídas preguntas y respuestas; una vez que el Ing. Ríos procedió a salir de la reunión, el Consejo Académico siguió con la deliberación correspondiente, y luego del respectivo debate, amparándose en el criterio jurídico constante en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-1084-M de 14 de septiembre de 2020 y una vez se revisó toda la documentación de respaldo especialmente la Orden de Rectorado 2014-055-ESPE-a-3 de 7 de marzo de 2014, el objeto del Contrato N° 14-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 15 de octubre de 2014 y la Matriz de Beca Nro. 01.09, como parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado y contenida en la cláusula tercera del contrato en mención, se verificó que la duración de la beca otorgada al Ing. Ramiro Augusto Ríos Paredes fue de 4 años, tiempo que finalizó el 28 de enero de 2018, sin que exista una solicitud formal de extensión de plazo por parte del becario durante el tiempo en duró su beca y tampoco después; por lo que los señores miembros del Consejo Académico acogieron por mayoría simple el informe de Comisión de Becas No. 019 de 06 de octubre de 2020, a fin de recomendar su contenido al Sr. Rector.

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de (...) Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...).”*; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que el señor Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, ha sido designado como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1797-M de 23 de noviembre de 2020, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector de Docencia, Subrogante; que: *“me subrogará en las funciones de Vicerrector Académico General, por el período comprendido desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive [...]”*

Que, el Art. 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia”*, y que el Art. 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, *determina que el Consejo Académico recomendará al Rector declare al beneficiario como incumplido de beca.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En función de la documentación presentada y el criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-1084-M de 14 de septiembre de 2020, se aprueba el informe 019 de la Comisión de Becas y se recomienda al señor Rector acoger lo establecido en el informe en referencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 01 de diciembre de 2020.

TCRN. de EM. JUAN CARLOS POLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL, SUBROGANTE